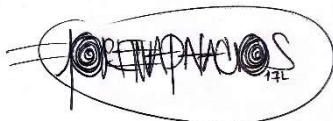


INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela instaurada por la Sra. LUZ DARY MORENO HERNÁNDEZ (C.C. 68.249.941) en contra de la CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARAUCA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ D.C., con 7 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 17 de julio de 2023, Secuencia 14450, Tutela en Línea 1553187, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el N° **2023-00256**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la Sra. LUZ DARY MORENO HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. 63.249.941 en contra del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARAUCA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ D.C., por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.
2. **VINCULAR** a la presente acción al **Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito Especializado de Arauca**.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

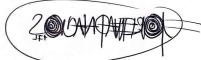
Proyectó: NJM.



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 118 de fecha 18/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA